



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 001402

Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2026

(04 AGO 2026)

"Por medio del cual se concede Comisión de Servicios y se hace un encargo."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 124 de la Ley 4ª de 1914 establece que *"La residencia habitual del gobernador será la capital del departamento, pero puede ausentarse de ella en ejercicio de sus funciones y con permiso o por orden del gobierno, por razones de buen servicio público. Cuando se ausente dejará encargado del despacho para los asuntos urgentes a uno de sus secretarios."*

Que el artículo 128 de la Ley 2200 de 2022, establece que son faltas temporales, entre otras, el permiso para separarse del cargo; disponiendo dicha norma en el artículo 117, solo un evento en el cual se debe pedir permiso al Ministerio del Interior, cuando hace referencia a salidas del país en misión oficial, y otro evento donde se debe informar al Ministerio del Interior la ausencia del Gobernador, y es cuando se decretan sus vacaciones.

Que, el artículo 130 de la mencionada Ley de 2022 señala que las comisiones dentro del país no serán superiores a diez (10) días hábiles y al exterior, de treinta (30) días hábiles

Que, conforme a lo anterior, al no estar atribuida expresamente por la Ley 2200 de 2022, a otra autoridad el otorgamiento de las comisiones y la designación de quien las supla, dicha competencia corresponde al Despacho del señor Gobernador.

Que, el titular de este despacho requiere desplazarse a la ciudad de Bogotá el día martes 04 de agosto del 2026, para realizar acciones administrativas propias de su cargo.

Que, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio que corresponde al despacho del gobernador, se torna necesario encargar un secretario de Despacho para que ejerza las funciones en tanto dura la situación administrativa una vez inicie su desplazamiento del día martes 04 de agosto de esta anualidad.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar comisión de servicios al Ingeniero **WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**, Gobernador del departamento Norte de Santander, Código 001, Grado 15 de la planta del Despacho de la Gobernación de Norte de Santander, en los términos del Decreto No.1083 de 2015, para desplazarse a la ciudad de Bogotá el día martes 04 de agosto del 2026, para realizar acciones administrativas propias de su cargo.



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 001402

Decreto No. _____ de 2026

(04 AGO 2026)

Gobernación
de Norte de
Santander

"Por medio del cual se concede Comisión de Servicios y se hace un encargo."

ARTÍCULO SEGUNDO: Duración. la presente comisión de servicios se concede por el término de un día sin pernoctar (04 de agosto del 2026).

ARTÍCULO TERCERO: Encargar del Despacho de la Gobernación del Departamento Norte de Santander a la Doctora **MARTA LILIANA AREVALO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No.37.325.073 expedida en Ocaña, quien ostenta el cargo de Secretaria de Gobierno, Código 020, Grado 14, de la Planta del Despacho del Gobernador, durante el día 04 de agosto de esta anualidad, inclusive, sin separarse de las funciones que les son propias; tiempo durante el cual el titular del Despacho cumplirá funciones de su cargo en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer y ordenar el pago de los respectivos viáticos y gastos de viaje con cargo al rubro 2.1.1.01.01.001.10 "**Viáticos de los funcionarios en comisión**" vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

04 AGO 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador del Departamento Norte de Santander

Elaboró: Luz Mar Ibarra Lindarte_ Profesional Universitario (8)

Aprobó: Rafael Hernán SanIn Blanco – Secretario General